



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

SISGEDO	
REG. DOC.	1234512
REG. EXP.	442972

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2020/MPH-H.**

Huacho, 11 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL  
20 ABR. 2020

**VISTO:** la solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por GABY ROXANA TADEO PASCASIO, mediante expediente N° 442972 de fecha 04.03.2020; Informe N° 191-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 05.03.2020, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 049-2020-GM/MPH, de fecha 06.03.2020, Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
ALCALDIA  
HUACHO

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
SECRETARIA GENERAL  
HUACHO

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147° -2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
HUACHO

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
HUACHO

Con fecha 08.11.2019 mediante Resolución de Alcaldía N° 0287-2019/MPH-H se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges **WILLIAMS JUSTO CACEDA CORONADO** y **GABY ROXANA TADEO PASCASIO**; por lo que al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, uno de los cónyuge, mediante documento indicado en el exordio, solicita la disolución del vínculo matrimonial aun existente, adjuntando el Boucher por derecho de trámite de fecha 04.03.2020 con Movimiento 0000012 por el monto de S/.116.20.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 191-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 05.03.2020, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Santa María**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges: **WILLIAMS JUSTO CACEDA CORONADO** y **GABY ROXANA TADEO PASCASIO**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUaura  
ALCALDÍA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2020/MPH-H.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR** copia de todo lo actuado a la subgerencia de Registro civil o quien haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Santa María, para la anotación respectiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura  
**LIC. EDGIE VERA SALAZAR**  
ALCALDE PROVINCIAL

cc. Interesado  
GAJ/GM/SGRC  
ARCHIVO